

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Junio de 1908.)

NUM. 1.607.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 83.

En la noche del 12 al 13 del actual han sido robadas dos caballerías de la propiedad de D. Francisco Díez, vecino de Bercero, y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las mencionadas caballerías, cuyas señas se expresan al final, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion del Sr. Alcalde de Bercero, para que éste las entregue á su propietario, y á la detencion de las personas en cuyo poder se hallasen si no justificaran debidamente su adquisicion.

Valladolid 15 de Junio de 1908

El Gobernador interino,

Cirso Alonso.

Señas.

Un macho castaño, de tres años, alzada seis cuartas y media, herrado de una pata y una mano, cola larga, lleva cabezada y cadenas.

Una mula negra, burraña, seis cuartas y media de alzada, de 3 años, herrada de las cuatro extremidades, rezada de la collar y con sobrehueso en la mano izquierda.

Núm. 1.624.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 84.

Habiendo desaparecido el día 6 del actual Demetrio Marcos Nieto, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de oficio pastor, de la casa de D. Cipriano Alonso, vecino de Villanueva de las Torres, y cuyas señas se expresan á continuacion, ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de mencionado joven, poniéndole á disposicion mia ó del Alcalde de dicho pueblo en caso de ser habido.

Valladolid 15 de Junio de 1908.

El Gobernador interino,

Cirso Alonso.

Señas.

Estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, barba clara.

Señas particulares; patiestevado de las piernas.

Cuando desapareció llevaba pantalón de pana de cordoncillo color claro, chaleco ceniciento, chaqueta de paño negro y sombrero negro, boreguí de cuero grueso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Gremio de Taberneros de Valladolid pidiendo se autorice la apertura de sus tabernas en domingo, por celebrarse en aquella ciudad un mercado tradicional en todos los domingos del año:

Resultando que de los antecedentes se deduce que la ciudad de Valladolid vino celebrando durante algunos años un mercado dominical, concedido por el Ayuntamiento de la misma poblacion el día 19 de Noviembre de 1869:

Resultando que, según la Cámara oficial de Comercio, el Círculo Mercantil, la Alcaldía, el Ayuntamiento, la Junta provincial de Reformas sociales, el Gremio de Taberneros, el de Camareros y Cocineros y el de Cocheiros, dicho mercado no ha caído en desuso y deba ser reconocido como tradicional:

Considerando que esta afirmacion de las entidades citadas carece en absoluto de fundamento y no tiene otro valor que el de las firmas de sus defensores, pues frente á ellas, el Gobernador civil de la provincia, la Asociacion de Dependientes de comercio, las Sociedades de Peluqueros, Barberos, Agrupacion Socialista, Círculo Católico de Obreros, Federacion local de Sociedades obreras, Sociedades de Panaderos y de Albañiles, afirman que el mercado dominical de Valladolid ha caído en desuso:

Considerando que el aumento de vías de comunicacion y medios de transporte hace innecesaria la celebracion del mercado dominical de Valladolid:

Considerando que demuestra lo antes dicho el que, tratándose de un mercado que tuvo por fin principal la venta de trigo y cereales, guarden el descanso, desde hace años, los fabricantes de harinas y los almacenistas de cereales:

Considerando que basta la simple inspeccion ocular para convencerse de lo afirmado en el Considerando anterior, y asimismo de que las plazas y calles donde el mercado debiera celebrarse se hallan desiertas los domingos:

Considerando que la estadística demuestra también que los domingos se afora en Valladolid menos trigo y menos cereales que los demás días de la semana:

Considerando que la estadística

ca del año 1906 dice que durante el citado año se aforaron en los fieltos 3.926.297 kilogramos de cereales, excepto trigo; que de dicha cantidad entraron en domingo 686.156 kilogramos: de forma que por término medio entraron cada domingo 13.203 kilogramos y 10.418 y medio cada uno de los restantes, trescientos once, descontando el Jueves y Viernes Santo, en los que no se registra entrada alguna:

Considerando que á simple vista parece, por lo dicho, que los domingos se afora en la ciudad aludida más cereales que los días de labor; pero no resulta así teniendo en cuenta que no todos los trescientos días laborables entran cereales en Valladolid, dado que, muchos de esos días llamados laborables son de fiesta local ó son días que, por causa de las ocupaciones agrícolas, del mal estado de los caminos, de las tormentas, de los accidentes fortuitos, y de las bajas y alzas del precio de los cereales, no se prestan al transporte de las mercancías:

Considerando que estudiada, de otra parte, la estadística de aforos de trigo, según los datos remitidos por la Agrupación Obrera Socialista, que se halla también en la *Revista Mercantil*, resulta que en Agosto, Septiembre y Octubre entran en Valladolid de 8.500 á 10.000 fanegas de entrada para cada uno de los seis días laborables y de 100 á 200 fanegas para cada domingo:

Considerando que en los restantes meses del año, según los mismos testimonios, se afora de 5 á 7.000 fanegas semanales de trigo, correspondiendo de 400 á 600 fanegas á cada día laborable, y ni una sola en general á los domingos:

Considerando que si las estadísticas antes copiadas no fueran concluyentes, asegura el Gobernador civil indirectamente, y la Asociación de Dependientes de modo expreso, que los domingos no se recauda por consumo más ni menos que los días laborables:

Considerando que está demostrado también que varios Gremios de los llamados á beneficiarse con los mercados y ferias, cual, por ejemplo, los de ultramarinos, quincallería, tejidos, etc., tienen acordado no abrir sus tiendas en domingo y de hecho practicar el descanso en general:

Considerando que se prueba igualmente el desuso en que ha

caído el mercado dominical, comparándolo con las ferias que se celebran en Valladolid del 25 al 29 de Junio y del 20 al 28 de Septiembre, los cuales se ven concurridos hasta el punto de tener que abrir sus tiendas los fabricantes de harinas y los almacenistas de cereales:

Considerando que es, en fin, argumento de fuerza contrario á la pretension de los solicitantes el hecho de que algunos Gremios, cual es el de Panaderos, expresamente exceptuados del descanso, afirman que ha caído en desuso el mercado tradicional, y asimismo el hecho de que en la Junta local de Reformas Sociales se hallen empatados los que votan en pro con los que votan en contra del desuso:

Considerando que no resultando demostrado que el Gobierno aprobara el bando de la Alcaldía, dado en 19 de Mayo de 1905, para poner en uso el mercado, después de promulgada la ley del Descanso, que, como posterior á la ley Municipal, priva á los Ayuntamientos de la facultad de conceder mercados dominicales, exigiendo el párrafo último del núm. 2 del art. 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905 que sólo los mercados y ferias que por tradicional costumbre se celebran creen excepción general del descanso, hallándose probado que el mercado nacido en 1869 no se celebra desde hace más de cuatro años; no habiendo razón alguna que aconseje deferir especialmente á la súplica del Gremio de Taberneros; no estando tampoco justificada la necesidad ni la conveniencia de conceder á Valladolid un nuevo mercado dominical, determinando el art. 3.º de la Real orden de 12 de Mayo de 1906 que las dudas ó cuestiones que se susciten respecto á la concesión de mercados y ferias se resolverán por el Gobierno con criterio estricto, procurando evitar que, merced á las interpretaciones extensivas de las excepciones, pierda su efecto la regla general del descanso;

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de 18 de Octubre pasado, suscrita por representantes del Gremio de Taberneros de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

(Gaceta del 6 de Junio de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.608.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del 12 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta de la excusa que de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Olmedo ha presentado D. Lorenzo Gil, fundada en ser mayor de sesenta años y por tanto imposibilitado de seguir ejerciendo la funciones de tal;

Vista la fé de bautismo que se acompaña á la instancia; y

Considerando: Que el motivo en que funda su excusa D. Lorenzo Gil, es uno de los comprendidos en el núm. 1.º del art. 43 de la ley Municipal y se halla comprendida su certeza por certificación de la partida de bautismo que se acompaña, mediante la que se acredita tener aquel la edad de 61 años; la Comision provincial en sesion celebrada el día 12 del corriente acordó admitir dicha renuncia publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarle al Ayuntamiento é interesado á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial á indicados efectos.

Valladolid 13 de Junio de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 1.609.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del 12 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Trigueros ha presentado D. Salvador de los Rios por haber sido nombrado Juez municipal por el cual opta:

Vista la instancia y certificación del acuerdo del Ayunta-

miento favorable á la pretension del recurrente; y

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 43 de la ley Municipal, 112 y 113 de la Orgánica del Poder judicial y 8.º de la de Justicia municipal, y habiendo optado por este último haciendo formal renuncia del primero; la Comision provincial en sesion celebrada el día 12 del corriente acordó admitir expresada renuncia y comunicárselo al Ayuntamiento é interesado, publicándose el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 13 de Junio de 1908.

—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.610.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del 12 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta de la excusa que de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Herrin de Campos, ha presentado D. Santiago Gil Alonso, fundada en ser mayor de sesenta años y por tanto imposibilitado de seguir ejerciendo sus funciones de tal;

Vista la fé de bautismo que se acompaña á la instancia; y

Considerando: Que el motivo en que funda su excusa D. Santiago Gil, es uno de los comprendidos en el núm. 1.º del art. 43 de la vigente ley Municipal y se halla comprobada su certeza por certificación de la partida de bautismo que se acompaña, mediante la que se acredita tener aquel la edad de 62 años; la Comision provincial en sesion celebrada el día 12 del corriente acordó admitir la renuncia, publicando el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarlo al Ayuntamiento é interesado á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 13 de Junio de 1908.

—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—El Secretario *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.611.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del 12 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta de la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villavellid ha presentado D. German Alvarez, fundada en haber sido nombrado Suplente adjunto del Tribunal municipal;

Vista la instancia y certificacion del acuerdo de la Corporacion; y

Considerando: Que todos los cargos de la Justicia municipal son incompatibles con el de Concejal, sin que sea de estimar la resolucion condicional del Ayuntamiento fundado en que el recurrente no ha de ejercer sus funciones hasta Septiembre próximo, porque una vez aceptado el cargo existe la incompatibilidad, aparte lo imprevisto que por circunstancias excepcionales, pueden hacer variar la fecha indicada y por tanto debe quedar en libertad para ejercer en cualquiera época las funciones del cargo; la Comision provincial en sesion celebrada el día 12 del corriente acordó admitir la renuncia del de Concejal de indicado Ayuntamiento al D. German Alvarez, comunicando el acuerdo al Ayuntamiento é interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 13 de Junio de 1908.
—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—El Secretario *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.612.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zona de Medina de Rioseco.

Segundo trimestre de 1908.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en

los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 12 de Junio de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.613.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesion de 29 de Mayo último ha acordado instruir expediente para proceder á la venta en pública subasta y en un solo lote al precio de tres pesetas metro cuadrado, unos terrenos sobrantes de la vía pública sitos en el barrio de los Vadillos, limitados por la calle de Sillío, ramal del Esgueva y puente de los Vadillos.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valladolid 13 de Junio de 1908.
—El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 1.570.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por la Corporacion durante el mes de Mayo de 1908.

Día 1.º

Presidencia del Alcalde señor Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden autorizando á la Corporacion para ceder terrenos en el Prado de la Magdalena á la Facultad de Medicina para ensanchar el Hospital Clínico.

Fueron concedidas varias licencias de acometidas al alcantarillado.

Se acordó autorizar al arrendatario de las cédulas personales para que empiece á expedirlas.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Hacienda una comunicacion del Sr. Jefe de Pósitos, trasladándose la resolucion sobre contingente del Pósito de esta Ciudad.

Se autorizó á D. Julio Ore, para ceder gratuitamente la propiedad de una sepultura en el Cementerio Católico.

Fué aprobada el acta de recepcion provisional de sepulturas en el Cementerio Católico.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Obras una proposicion del Sr. Peña sobre el Reglamento de acometidas del alcantarillado, con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 8.

Presidencia del Alcalde señor Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó aprobar el acta de alineacion de la calle del Bao.

Se concedieron varias licencias para edificar.

Fué aprobada un acta de alineacion.

Se concedieron en propiedad varios terrenos en el Cementerio Católico para construir sepulturas á D. Vicente Alonso y D. Prudencio Serrano.

Se acordó la adquisicion de un caballo para la Guardia municipal y de piarsara para la máquina de barrer las calles.

Se acordó la creacion de la plaza de Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del pasado mes de Abril.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que nombre el Sr. Concejal que en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento ha de asistir á la Comision mixta.

Se acordó autorizar la cesion de subasta de pintura de las oficinas de la nueva Casa Consisto-

rial hecha por D. Jerónimo Carnicero á favor de D. Emilio Perez Choya.

Se aprobó la nota de gastos hechos en las obras que se ejecutan por administracion.

Fué aprobada un acta de recepcion definitiva de obras de asfaltado en la calle del Duque de la Victoria, Plaza Mayor y Acera de San Francisco.

Se acordó devolver la fianza que tenía prestada el antiguo arrendatario de puestos públicos D. Benito Flores.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se aprobó la cuenta de gastos que presenta el arrendatario del Crematorio municipal, ocasionados con motivo de la epidemia del ganado.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se pasó á estudio de la Comision de Policía un instancia de D. Fernando Garcia Ragel, en la que solicita se le nombre Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 15.

Presidencia del Alcalde señor Romero Frayle.

Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior.

Se aprobó el balance de operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado mes de Abril.

Se acordó quedar enterada de una resolucion creando una Junta administradora de los fondos del Pósito de esta Ciudad.

Se acordó que se forme por el Sr. Arquitecto municipal el presupuesto de las obras necesarias en la Academia de Caballería y pasarle á la Comision de Hacienda á fin de que indique la partida de que pudieran satisfacerse.

Se concedió á la Superiora de las Religiosas Carmelitas la licencia que solicita para revocar la fachada del edificio núm. 1 de la calle de San Ildefonso.

Se concedieron varias licencias para acometer á la red general del alcantarillado general.

Se acordó la entrega de una gratificacion á los Capataces de Seccion de Obras.

Se acordó la cesion de un terreno en las afueras del Puente Mayor para la construccion de un barrio obrero.

Fué aprobada el acta de recep-

cion provisional de la verja del monumento á Colon.

Se acordó aprobar el acta de recepcion provisional de las obras ejecutadas en la Academia de Caballería.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó conceder una gratificacion á Veterinarios municipales.

Fué aprobada la cuenta de gastos de los festejos con motivo de las fiestas para conmemorar la Independencia.

Se aprobó el presupuesto de obras de tapia de cerramiento en el Crematorio municipal.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Dia 22.

Presidencia del Alcalde Sr. Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil en la que participa haber exceptuado de las formalidades de subasta las obras de urbanizacion de la calle de Muro.

Se acordó entregar el capital y documentacion del Pósito á la Comision administradora y dirigir respetuosa instancia á quien corresponda, indicando que el Ayuntamiento elude toda clase de responsabilidades que pudieran resultar en lo sucesivo de la administracion del caudal del Pósito, sin perjuicio de ejercer la vigilancia oportuna sobre indicado caudal.

Se concedieron varias licencias para acometer al alcantarillado.

Se concedieron varias licencias de obras.

Fué aprobada un acta de alineacion en la calle de Fidel Recio.

Se acordó ceder á Toribio Reyero un terreno en el Cementerio Católico.

Se autorizó á Mauricio Crespo para establecer un depósito de vacas en la calle de Cañada del Arca Real.

Se acordó asegurar el ganado perteneciente á la Corporacion en la Sociedad La Ganaderia española.

Se acordó no aceptar la peritacion hecha por el Ingeniero Don Lorenzo Romero de los terrenos que se expropian á hijos de Gamboa para las obras del alcantari-

llado, significándolo así al señor Gobernador civil.

Se acordó adjudicar el servicio de transportes de materiales durante el presente año á favor de Julian Cortés.

Fueron aprobadas varias actas de subastas de venta de forraje procedente de terreno expropiado para la desviacion de los Esgruevas y decruces y lápidas abandonadas en el Cementerio Católico.

Fué aprobada una certificacion de obras ejecutadas por el Contratista de la construccion de sepulturas, el Ayuntamiento la aprobó acordando se pague su importe de la partida correspondiente.

Se acordó el pago de las cuentas del alumbrado público eléctrico correspondiente al pasado mes de Abril.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Dia 29.

Presidencia del Alcalde señor Romero Frayle.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El Ayuntamiento acordó declarar excluido temporalmente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 82 de la ley de reemplazos vigente, al mozo Miguel Samaniego Arribas, núm. 478 del reemplazo de 1905.

Se acordó la venta en subasta pública de unos terrenos sobrantes de la via pública sitos en los Vadillos, siguiendo la tramitacion que marca la R. O. de 19 de Junio de 1901, sirviendo de base fundamental para la venta que se haga en un solo lote á razon de 3 pesetas metro cuadrado, y á rectificar el número de metros.

Se acordó conceder varias licencias de obras.

Se acordó la formacion de un presupuesto extraordinario, para la construccion de un carro destinado á la conduccion de cadáveres al Cementerio.

Se acordó que las obras que son necesarias ejecutar en la Academia de Caballería, se paguen del crédito consignado en el Capítulo 6.º, art. 1.º, partida 94 del presupuesto vigente.

Fué aprobado el proyecto de distribucion de fondos por Capítulos para el próximo mes de Junio.

Se acordó pasar á la Comision de Policía la dimision presentada

por un escobero, para que proponga y que mientras ésta lo hace, siga desempeñando interinamente el cargo el nombrado por el Sr. Alcalde.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acuerdo autorizar la matanza de reses los domingos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que entregue un socorro al Guardia municipal Aurelio Matovella, con que pueda tomar las aguas de las Caldas, con lo que se dió por terminada la sesion.

3 Junio de 1908.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *E. Romero*.

Valladolid, Ayuntamiento 5 de Junio de 1908.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitacion correspondiente.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certificado.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero*.

NUM. 1.618.

La Pedraja.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

La Pedraja 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Lino Martinez.—P. S. M., Demetrio Lopez.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Barcial de la Loma Cabezón de Valderaduey Rábano Villafrechós Villavieja

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.616.

NAVA DEL REY.

D. Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este

Juzgado se sigue contra D. Gregorio Lucas Castrejon, vecino de Alaejos, para hacer efectivas las costas á que fué condenado en causa sobre homicidio de Manuel Sesmero, he acordado en providencia de esta fecha, sacar á pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas á expresado deudor:

1.ª Una tierra en término de Alaejos, al pago de Carremolina, de dos fanegas, linda por Naciente y Mediodía con la de los herederos de Emilio Alonso, por Poniente con otra de herederos de Manuel Federico Gonzalez y Norte con sendero; tasada pericialmente en cien pesetas; y

2.ª Otra tierra al sendero de los Cantos de la Casa, de cabida de una fanega, linda por Naciente con otra de D. Eduardo Burgos, Mediodía con sendero, Poniente majuelo de Andrés Castander y Norte tierra de D. Eduardo Cantano; tasada pericialmente en cuarenta pesetas.

Se señala para la subasta el día nueve de Julio próximo á las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que no existen otros títulos de propiedad más que una certificacion expedida por el Sr. Registrador acreditativa de hallarse tales inmuebles inscritos á nombre del deudor.

Dado en Nava del Rey á once de Junio de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día 25 del presente mes, y hora de las diez y media de su mañana, serán vendidos en pública subasta en el Cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, ocho caballos por desecho.

Valladolid 14 de Junio de 1908.—El Comandante Mayor, José L. de Letona.

2

162

Imprenta del Hospicio provincial